



Expediente nº:	<b>5116/2021</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expedientes de selección para contratación temporal</b>
Asunto:	<b>Contratación Técnica de Igualdad Pacto de Estado. Transferencia Secretaría de Estado Igualdad</b>
Unidad Orgánica:	<b>Personal</b>

#### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO.**- Que la resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas y ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2020, se acuerda la transferencia de fondos al Excmo. Ayuntamiento de Motril por importe de 13.416,66 € (trece mil cuatrocientos dieciséis con sesenta y seis euros), con periodo de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

**SEGUNDO.**- Que se ha realizado para la contratación de personal, la solicitud de generación de crédito en las siguientes partidas presupuestarias:

Concepto	Descripción	Euros
<b>1102.2319.14300</b>	Salario	5.364,51
<b>1102.2319.16000</b>	Seguridad Social	1.662,75
	<b>TOTAL</b>	<b>7.027,26</b>

**TERCERO.**- Que la transferencia de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas y ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2019, realizadas al Ayuntamiento de Motril, se ha producido remanentes en las siguientes partidas presupuestaria:

Concepto	Descripción	Euros
----------	-------------	-------



<b>1102.2317.14300/2019</b>	Salario	1.892,25
<b>1102.2319.16000/2019</b>	Seguridad Social	612,24
	<b>TOTAL</b>	<b>2.504,49</b>

**CUARTO.**– Que en el punto QUINTO de dicha Resolución de Transferencias, se establece que: «Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar dicho periodo seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente periodo de realización de actuaciones con cargo a los fondos transferidos a los ayuntamientos para el desarrollo del Pacto de Estado, como situación de tesorería en el origen, como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada ayuntamiento, para la concesión de nuevos fondos. Si la actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el periodo siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará al Estado.»

**QUINTO.**– Que hay, por tanto, una disponibilidad presupuestaria para la contratación de personal de un importe total de 9.531,75 € (7.256,76 € Retribuciones y 2274,99 € Seguridad Social). El coste previsto para contratar un técnico de igualdad de la bolsa de trabajo desde el 14/04/2021 al 30/06/2021 es de 9.243,48 euros (7.037,29 euros en retribuciones y 2.206,19 euros en cotizaciones a la Seguridad Social) según el siguiente desglose:

<b>Técnico en Igualdad</b>	<b>Importe (euros)</b>
<b>Sueldo</b>	1.050,06
<b>C. Destino 21</b>	518,33
<b>C. Específico</b>	822,33
<b>P.P. Extra básicas</b>	214,03
<b>P.P. Extra específico</b>	137,06
<b>Suma retribuciones mes</b>	2.741,80
<b>Seguridad Social</b>	859,55
<b>TOTAL COSTE MES</b>	<b>3.601,36</b>

**SEXTO.**– Mediante resolución 2020005922, de 21/08/2020 se aprobó bolsa de empleo de técnicos en igualdad convocada. Esta bolsa, que fue convocada mediante resolución de 10/01/2020 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de 20/01/2020, está compuesta por las siguientes integrantes:



INTEGRANTE	ORDEN DE LLAMAMIENTO
JÓDAR CORREA ANGÉLICA	PRIMERA
GIJÓN GONZÁLEZ MARTA	SEGUNDA
MONCAYO LAGARES ARANZAZU	TERCERA
MONTESINOS RODRÍGUEZ ÁNGELES	CUARTA
MORATA CASTILLO MARINA	QUINTA
CERVILLA FORNES M. <sup>a</sup> VICTORIA	SEXTA
FERNÁNDEZ RUIZ M. <sup>a</sup> EMILIA	SÉPTIMA
MUÑOZ ZEA MARÍA ROCÍO	OCTAVA
GARCÍA PÉREZ ROSA MARÍA	NOVENA
RUIZ LORENZO VALERIA	DÉCIMA
BUENO FERNÁNDEZ MIRIAM	UNDÉCIMA
RODRÍGUEZ VILLA LORENA	DUODÉCIMA
PUGA PUGA GEMMA	DÉCIMO TERCERA

Las bolsas de trabajo se rigen por el criterio general de funcionamiento adoptado en Junta de Gobierno local de 11 de febrero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 21/02/2013:

*PRIMERO.- Establecer el criterio general de funcionamiento de las bolsas de trabajo que corresponden a las categorías profesionales de Auxiliares Administrativos, Conserjes Mantenedores (Cultura), Monitores Socioculturales, Jardineros, Operarios de Mantenimiento y Trabajadores Sociales (Ley de Dependencia), así como aquellas que se creen posterioridad a este acuerdo, por el que el llamamiento de los integrantes de la misma se hará por el orden establecido desde el primero hasta el último, y una vez llegado a éste, se inicie nuevamente el ciclo; todo ello independientemente del periodo efectivo trabajado por los aspirantes.*

Las integrantes primera y segunda de la bolsa de trabajo, Angélica Jódar Correa y Marta Gijón González, fueron nombradas funcionarias interinas mediante resolución de 25/08/2020. La tercera integrante de la bolsa, Sra. Moncayo fue nombrada funcionaria interina mediante resolución de 09/09/2020 (expediente 11507/2020).

**SÉPTIMO.-** Vista la propuesta de 30/03/2021 realizada por la Concejal Delegada de Acción social, Inmigración, Igualdad y Participación Ciudadana para que *Se realicen las gestiones necesarias para la contratación de la bolsa de empleo de técnicas/os de igualdad, de una técnica de igualdad desde el 14 de abril hasta el 30 de junio de 2021.*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO



**PRIMERO.**– Artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 15. Duración del contrato**

1. El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.

Los convenios colectivos sectoriales estatales y de ámbito inferior, incluidos los convenios de empresa, podrán identificar aquellos trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa que puedan cubrirse con contratos de esta naturaleza.

**Disposición adicional decimoquinta. Aplicación de los límites de duración del contrato por obra o servicio determinados y al encadenamiento de contratos en las Administraciones Públicas**

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, lo dispuesto en el artículo 15.1.a) en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio determinados no será de aplicación a los contratos celebrados por las Administraciones Públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, ni a las modalidades particulares de contrato de trabajo contempladas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o en cualesquiera otras normas con rango de ley cuando estén vinculados a un proyecto específico de investigación o de inversión de duración superior a tres años.

**SEGUNDO.**– Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, modificado por el apartado 2 de la Disposición Final primera del Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2021/365 en fecha 14/04/2021.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

**PRIMERO.**– Efectuar llamamiento a la cuarta integrante de la bolsa de trabajo de técnicos de igualdad.



**SEGUNDO.**– Suscribir contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo con cláusula específica para obra o servicio determinado con **D.ª Ángeles Montesinos Rodríguez**, en ejecución de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de trasferencias para el desarrollo de nuevas y ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2020, desde el día hábil siguiente al de la resolución hasta el 30 de junio de 2021.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.